



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2021-074

### EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 46 reformado ibídem determina: *“Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. [...]”*;

Que, el Art. 47 reformado de la LOES dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”*;

Que, el Art. 207 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: **“Sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores.-Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian.[...]Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa. La sanción de separación definitiva de la institución, así como lo previsto en el literal e) precedente, son competencia privativa del Órgano Colegiado Superior. El Órgano definido en los estatutos de la institución, en un plazo no mayor a**

los sesenta días de instaurado el proceso disciplinario, deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores e investigadores. Las y los estudiantes, profesores e investigadores podrán recurrir ante el Órgano Colegiado Superior de la Institución en los casos en los que se le haya impuesto una sanción por cometimiento de faltas calificadas como graves y de las muy graves cuya imposición no sea competencia del Órgano Colegiado Superior. De esta resolución cabe recurso de apelación ante Consejo de Educación Superior. [...]”;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone: “El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE [...]”;

Que, el Art.14, literal ee, del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: “[...] Instaurar de oficio o a petición de parte, los procesos disciplinarios a estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en hechos que constituyan faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, calificadas como muy graves en el presente Estatuto; y designar la Comisión Especial para la investigación y debido proceso; y, emitir la resolución correspondiente; [...]”;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala: “El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”;

Que, el Art. 3 del Reglamento del procedimiento para las sanciones a estudiantes, profesores/as e investigadores/as de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece “Para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, de conformidad con el 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en cada caso, se conformará la comisión especial que se encarga de la investigación, elaboración de un informe con las recomendaciones que estime pertinentes que presentará ante el H. Consejo Universitario.”;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2020-029-OF de 9 de septiembre de 2020, el Grad. Luis Lara Jaramillo, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en observancia de los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 25 de septiembre de 2020;

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2021-047 de 18 de junio de 2021, el H. Consejo Universitario declaró instaurado el proceso disciplinario y nombró la comisión especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, respecto de la presunta falta cometida por las señoritas Samantha Patricia Durán Moreno y Evelyn Adriana Arias Olalla, estudiantes de la carrera de Educación Inicial Modalidad en Línea, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 207 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2021-015 de 13 de septiembre de 2021, al tratar el primer punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-VDC-2021-1922-M de 16 de julio de 2021 suscrito por el Tcnr. Enrique Morales Moncayo, Vicerrector de Docencia, mediante el cual y en su calidad de presidente de la comisión especial encargada de analizar la presunta falta cometida por las señoritas Samantha Patricia Durán Moreno y Evelyn Adriana Arias Olalla,

estudiantes de la carrera de Educación Inicial Modalidad en Línea; y garantizar el debido proceso y derecho a la defensa; remite el informe elaborado por la comisión mencionada que, en sus conclusiones y recomendaciones, establece: **“CONCLUSIONES: Esta Comisión Especial, luego del análisis efectuado al contenido de los documentos que constan en el expediente y considerando las versiones y declaraciones efectuadas por parte de quienes presentaron los informes y la exposición de las señoritas Samantha Patricia Durán Moreno y Evelyn Adriana Arias Olalla, estudiantes de la Carrera de Educación Inicial, Modalidad en Línea, de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y; considerando, además, que se ha cumplido con el debido proceso habiendo otorgado a las señoritas estudiantes el derecho a la legítima defensa y en cumplimiento de los procedimientos y normas vigentes que deben ser observados en el presente caso, en la Universidad de las Fuerzas armadas-ESPE (sic), la Comisión concluye: 1. Del Oficio No. 20-21 IEO 009, de fecha 26 de abril de 2021, emitido por la Sra. Yesenia de las Mercedes Paredes Bravo, docente y líder de la Institución Educativa Fiscal “Las Orquídeas”, dirigida al Doctor CRNL. EMC. Roberto Xavier Jiménez Villareal, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, se desprende que ... “con fecha 22 de abril de 2021, mientras verificaba datos en los documentos oficiales, pude darme cuenta que mi firma y el sello institucional habían sido falsificados por las estudiantes Samantha Patricia Durán Moreno y Evelyn Adriana Arias Olalla, alterando documentos oficiales de la institución a la que represento en cuanto a la emisión de calificaciones y aprobación de sus prácticas pre profesionales, hecho que fue confirmado por la MSc. Mónica Solís, directora de la Universidad, quien pudo indicar que dichas acciones fueron realizadas por las estudiantes.” 2. En el testimonio rendido por la señorita estudiante Samantha Patricia Durán Moreno consta textual ...“todas teníamos que subir la carta de compromiso hasta una fecha y hora indicada, entonces subimos la carta, pero si yo hubiese comedio ese acto, hubiese sido por temor a una sanción de no entregar los documentos a tiempo, teníamos que subir conjuntamente la carta de compromiso, con el informe de prácticas, se creó un grupo con la profesora de la escuela, con Adriana y conmigo, y en ese grupo nos preguntó el por qué habíamos cometido esa falta, **yo le pedí mil disculpas, le pedí perdón por todo lo cometido”** 3. En el testimonio rendido por la señorita estudiante Evelyn Adriana Arias Olalla consta textual ...“asisto voluntariamente por el presunto acto que cometimos, de haberlo hecho, lo hice con mucho temor, tal vez no es una excusa pero al momento que debíamos subir los documentos tal vez el miedo de perder el semestre, en mi caso soy una persona de bajos recursos, me ha costado mucho para estudiar, **al pasar eso mi miedo fue tomar una acción sin pensar las consecuencias que podría traer eso, no lo hice con el fan (sic) de no querer ver a la profesora o evitarme un viaje, sino simplemente un momento de miedo y después de esto busque a la profesora para pedirle disculpas, no me acerque (sic) a hacer firmar los documentos porque me contagié con COVID, yo soy auxiliar de enfermería y trabajo particularmente poniendo dosis de sueros y de esta forma me contagie (sic), motivo por el cual no podía acercarme de forma presencial a la profesora, ya que podía contagiarla y ante todo quiero pedirle las disculpas por lo ocasionado, también a la magister Solís a la Universidad y a las autoridades, he causado un mal entendido por mi comportamiento, pero no lo hice con el afán de dañar a nadie y quisiera abogar a su gran corazón de que no va a volver a suceder y que por favor me ayuden de alguna manera, que la sanción sea mínima”** 4. Del informe solicitado a la Lcda. Mónica del Carmen Solís Jarrín, Mgs, Directora de la Carrera de Educación Inicial - En Línea se desprende que ... “con fecha 09 de abril de 2021; la estudiante Katherine Toapanta quién coordina las Prácticas Pre-profesionales en esa institución; me informa que la Tnlg. (sic) Yessenia Paredes Bravo; Directora de la institución educativa “Las Orquídeas” necesita hablar conmigo y a los 5 min. se generó un video-chat; la mencionada Directora informó lo suscitado con las señoritas Samantha Patricia Durán Moreno y Evelyn Adriana Arias Olalla, estudiantes de la Carrera de Educación Inicial,**



9



Modalidad en Línea; sobre una supuesta falta cometida en la (falsificación de la firma en el informe final de la Práctica Pre-Profesional). Situación que esta Dirección no la puede certificar en virtud de que no se observó dicha documentación. Las estudiantes Samantha Patricia Durán Moreno y Evelyn Adriana Arias Olalla; al no cumplir con los requerimientos de Prácticas Pre-Profesionales, no se validó las mismas, en el sistema informático, perdieron las 40 horas de las mencionadas prácticas. Las estudiantes Samantha Patricia Durán Moreno y Evelyn Adriana Arias Olalla; mantienen un rendimiento académico satisfactorio, se evidencia en el Récord académico e historial académico donde además se incluye la suficiencia del idioma inglés. Las estudiantes Samantha Patricia Durán Moreno y Evelyn Adriana Arias Olalla; a lo largo de su formación académica en la carrera, no han tenido dificultades con los docentes, ni con sus compañeros.” 5. De la versión rendida por la Docente Ing. Sanddy Coral se desprende que: “La docente ratificó el buen desempeño de las estudiantes, como tutora ella no tiene quejas, pero al enterarse del hecho solicito (sic) una reunión con las estudiantes donde expresó “...mi función como tutora es llevar a las estudiantes a una reflexión sobre de los hechos independientemente de las circunstancias que hayan conformado cualquier hecho, es importante que tomemos consciencia de las consecuencias que cada paso que damos en la vida tiene...” 6. De la Carta dirigida al Señor Rector por parte de las señoritas Samantha Patricia Durán Moreno y Evelyn Adriana Arias Olalla, estudiantes de la Carrera de Educación Inicial, Modalidad en Línea, de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE se evidencia la aceptación de la falta cometida y las respectivas disculpas públicas. 7. Del Oficio Nro. ESPE-DCHS-2021-0057-0 de fecha 12 de julio de 2021, emitido por el Lcdo. Galo Ricardo González Zamora, Mgs. Coordinador de prácticas profesionales dirigido a la Mónica del Carmen Solís Jarrín, Mgs. Directora de la Carrera de Educación Inicial - En Línea, se desprende: “Certificado de estudiantes: Arias Olalla Evelyn Adriana y Duran Moreno Samantha Patricia durante el período académico: Mayo - Agosto 2020. Cabe recalcar que las mencionadas estudiantes **no han completado las horas de práctica en el periodo académico: Noviembre 2020- Febrero 2021.**” **RECOMENDACIONES:** Esta comisión recomienda considerar el Oficio No. 20-21 IEO 009, de fecha 26 de abril de 2021, emitido por la Sra. Yesenia de las Mercedes Paredes Bravo, docente y líder de la Institución Educativa Fiscal “Las Orquídeas”, dirigida al Doctor CRNL. EMC. Roberto Xavier Jiménez Villareal, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, con el cual pone en conocimiento de la Universidad la supuesta falta cometida por las señoritas Samantha Patricia Durán Moreno y Evelyn Adriana Arias Olalla, estudiantes de la Carrera de Educación Inicial, Modalidad en Línea de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. Se tome en cuenta la carta de fecha 1 de mayo de 2021, emitida por las señoritas Samantha Patricia Durán Moreno y Evelyn Adriana Arias Olalla, estudiantes de la Carrera de Educación Inicial, Modalidad en Línea de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, dirigida al Doctor CRNL. EMC. Roberto Xavier Jiménez Villareal, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en la que las estudiantes ofrecen disculpas por el cometimiento de un acto deshonesto. Esta comisión determinó que la actuación de las señoritas estudiantes Samantha Patricia Durán Moreno y Evelyn Adriana Arias Olalla constituye una falta disciplinaria la cual se adecúa a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Art 133 literal f. **“Cometer fraude o deshonestidad académica, en las circunstancias o hechos siguientes: Cometer fraude a través de la utilización de medios o instrumentos no permitidos en los diferentes tipos de evaluación; y, Alterar los documentos académicos de evaluación para beneficio propio o de terceros.”** Así mismo se recomienda tomar en consideración las conclusiones que constan en el informe presentado por la señora Mónica del Carmen Solís Jarrín, Mgs. Directora de la Carrera de Educación Inicial - En Línea, en base al principio de favorabilidad, y considerar de igual forma el informe presentado por el coordinador de prácticas, el cual



evidencia que no se consideró las horas de prácticas realizadas por las señoritas Samantha Patricia Duran Moreno y Evelyn Adriana Arias Olalla en la Institución Educativa Fiscal "Las Orquídeas" Finalmente, esta Comisión Especial de investigación recomienda que una vez emitida la resolución por parte del Honorable Consejo Universitario, se notifique a la Institución Educativa Fiscal "Las Orquídeas" y al Director del Distrito de Educación D04 Ingeniero Luis Montero."; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2021-074 con la votación de la mayoría de sus miembros; y,

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE:

- Art. 1.-** Acoger parcialmente las recomendaciones del informe de la comisión especial y, de conformidad a lo establecido en el Art. 137, literal a. del Estatuto de la Universidad, sancionar con suspensión temporal de un (1) período académico a las señoritas Samantha Patricia Durán Moreno y Evelyn Adriana Arias Olalla, estudiantes de la carrera de Educación Inicial Modalidad en Línea, por el cometimiento de la falta muy grave tipificada en el Art. 136, literal f., tercer inciso del mencionado Estatuto, que señala: **"[...] f. Cometer fraude o deshonestidad académica, en las circunstancias y hechos siguientes: [...] Cualquier forma de adulteración de documentos o hechos que beneficiaren personalmente al estudiante, aunque éste no hubiere realizado la adulteración, pero lo hubiere solicitado bajo cualquier forma. [...]"**; en virtud de que en el proceso de investigación y en la documentación se evidenció que se adulteró la firma y el sello institucional del certificado de pasantías de la Institución Educativa Fiscal "Las Orquídeas", conforme a lo expuesto en el Oficio No. 20-21 IEO 009, de fecha 26 de abril de 2021 emitido por la Sra. Yesenia de las Mercedes Paredes Bravo, docente y líder de la Institución Educativa previamente mencionada.
- Art. 2.-** Disponer que la Secretaría del H. Consejo Universitario notifique esta resolución a la Tlga. Yessenia Paredes Bravo, Docente-Líder de la I.E. "Las Orquídeas"; así como, al Ing. Luis Montero Idrovo, Director Distrital de Educación 17D04.
- Art. 3.-** Disponer al Coordinador Jurídico de la Universidad, la elaboración de la resolución motivada de imposición de esta sanción, conforme al Art. 11 del Reglamento del Procedimiento para Sanciones a Estudiantes, Profesores/as e Investigadores/as de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y la remita a la Secretaría del H. Consejo Universitario, para su notificación.
- Art. 4.-** La Unidad de Admisión y Registro, una vez ejecutoriada la resolución, elaborará un documento en el que constará la sanción, y procederá a su registro en el sistema y en los expedientes, respectivamente, conforme a lo dispuesto en el Art. 13 del Reglamento del Procedimiento para Sanciones a Estudiantes, Profesores/as e Investigadores/as de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, siempre y cuando las sancionadas no interpongan recurso de apelación ante el H. Consejo Universitario, en los tres días posteriores a su notificación, según lo establece el Art. 12 del mismo cuerpo legal.



**Art. 6.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Director de la carrera de Educación Inicial Modalidad en Línea; Director de la Unidad de Admisión y Registro; y, Coordinador Jurídico de la Universidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

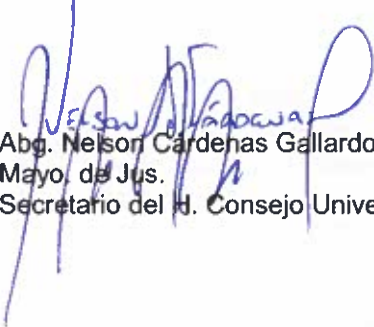
Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 13 de septiembre de 2021.

**El Presidente del H. Consejo Universitario**

  
**ROBERTO XAVIER JIMÉNEZ VILLARREAL, Dr.**  
**Coronel de E.M.C.**



Lo Certifico.-

  
Abg. Nelson Cardenas Gallardo  
Mayo de Jus.  
Secretario del H. Consejo Universitario

